



N.º Resolución: R260/2026

València, a la fecha de firma electrónica

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS Y SE REQUIERE, EN SU CASO, LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A STARTUPS VINCULADAS AL ECOSISTEMA INNOVADOR VALENCIANO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA STARTUP ISLAND DE VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL EN EL EVENTO “WEB SUMMIT LISBOA 2026”

ARTURO CASTELLÓ GARCÍA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, València Innovation Capital, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24, 46024 València (en adelante, “la Fundación”), actuando en su nombre y representación, en virtud del nombramiento efectuado por el Patronato de la entidad en su sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 17 de julio de 2026 se autorizó expresamente a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para aprobar una convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a la selección de hasta un máximo de veinticuatro (24) startups del ecosistema innovador valenciano para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento “Web Summit Lisboa 2026”, así como las bases reguladoras correspondientes.

Segundo. – En ejecución de lo anterior, mediante Resolución R213/2026, de 20 de julio de 2026, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a startups vinculadas al ecosistema innovador valenciano para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento “Web Summit Lisboa 2026”.

Tercero. - El extracto de la referida convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València núm. 140, de fecha 24 de julio de 2026, con identificador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones 920541, produciendo efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarto. -De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes se inició el día siguiente al de la publicación del extracto de la

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València y finalizó el día 6 de septiembre de 2026, inclusive.

Quinto. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se recibieron un total de DIECINUEVE (19) solicitudes presentadas a través del formulario electrónico habilitado por València Innovation Capital.

Sexto. –De conformidad con los apartados 14 y 16 de las bases reguladoras, los servicios técnicos de la Fundación han procedido a examinar las solicitudes y la documentación presentada, así como a verificar el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la convocatoria.

Séptimo. - Como resultado de la comprobación efectuada, con fecha 8 de septiembre de 2026 se ha emitido informe técnico motivado en el que se propone la admisión provisional de las diecinueve (19) solicitudes presentadas, de las cuales cuatro (4) no requieren subsanación documental y quince (15) quedan condicionadas a la subsanación de las deficiencias detectadas. Asimismo, se hace constar que no se propone la exclusión provisional de ninguna solicitud. El citado informe se incorpora a la presente resolución como Anexo I.

Octavo. - De conformidad con las bases reguladoras, una vez finalizado el trámite de subsanación y examinada la documentación aportada, se emitirá un nuevo informe técnico que servirá de base para la resolución definitiva de admisión o exclusión de solicitudes, con carácter previo a la remisión de las candidaturas admitidas a la organización de Web Summit Lisboa 2026.

Noveno. – La admisión de una solicitud en esta fase no supone la concesión de la subvención en especie ni atribuye por sí sola el derecho a participar en la Startup Island de València Innovation Capital. La participación efectiva queda condicionada a la evaluación, validación y aceptación definitiva de la startup por parte de la organización de Web Summit Lisboa 2026, así como a la disponibilidad y asignación efectiva de plazas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València de 2 de noviembre de 2016.

- Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a startups vinculadas al ecosistema innovador valenciano para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento “Web Summit Lisboa 2026”, aprobadas mediante Resolución R213/2026.
- Estatutos de la Fundación, en lo relativo a las competencias de la Dirección-Gerencia, así como las delegaciones conferidas por el Patronato y el nombramiento efectuado en fecha 17 de junio de 2026.
- De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de convocatoria de subvenciones en especie en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a startups vinculadas al ecosistema innovador valenciano para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento “Web Summit Lisboa 2026”, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
- Cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho anteriormente señalados,

RESUELVE:

Primero. – Aprobar la relación provisional de solicitudes admitidas en el marco de la convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a startups vinculadas al ecosistema innovador valenciano para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento “Web Summit Lisboa 2026”, en los términos recogidos en el informe técnico incorporado como Anexo I a la presente resolución.

La admisión provisional supone exclusivamente el reconocimiento de que, de acuerdo con la documentación examinada en esta fase, la solicitud reúne los requisitos necesarios para

continuar en el procedimiento, sin que implique la concesión de la subvención en especie ni el reconocimiento de un derecho a participar en el evento.

Segundo. – Hacer constar que, de acuerdo con el informe técnico incorporado como Anexo I, no se propone la exclusión provisional de ninguna de las solicitudes presentadas.

Tercero. – Requerir a las entidades relacionadas en el apartado correspondiente del Anexo I para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, subsanen los defectos u omisiones advertidos o aporten la documentación indicada para cada una de ellas.

La documentación deberá presentarse en la forma y a través del medio señalado en el Anexo I y en la comunicación informativa que, en su caso, pueda remitirse a las entidades interesadas.

La falta de subsanación dentro del plazo concedido determinará que se tenga a la entidad solicitante por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en las bases reguladoras de la convocatoria.

Cuarto. - Conceder a las entidades interesadas un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para formular las alegaciones que estimen oportunas respecto de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas y de los restantes extremos recogidos en la presente resolución y en su Anexo I.

Quinto. –Hacer constar que, una vez finalizado el plazo de subsanación y alegaciones, examinada la documentación presentada y realizadas las comprobaciones oportunas, se emitirá el correspondiente informe técnico y se dictará resolución definitiva de admisión y exclusión de solicitudes.

Sexto. - Disponer que las candidaturas que resulten definitivamente admitidas sean remitidas a la organización de Web Summit Lisboa 2026 para su evaluación y selección conforme a los criterios establecidos en el apartado 13 de las bases reguladoras y a las condiciones de elegibilidad y participación aplicables al evento.

Séptimo. - Hacer constar que la evaluación, validación y selección de las startups para su participación en la Startup Island, así como la asignación de la categoría que corresponda a cada una de ellas, ALPHA, BETA o GROWTH, corresponde a la organización de Web Summit Lisboa 2026.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la admisión definitiva de una candidatura no garantizan por sí mismos su participación en el evento, que queda condicionada a la validación y aceptación definitiva por parte de dicha organización y a la efectiva disponibilidad y asignación de plazas.

Octavo. - Establecer que, una vez recibida la comunicación de la organización de Web Summit Lisboa 2026 con el resultado del proceso de evaluación y selección de las candidaturas admitidas, los servicios técnicos de la Fundación emitirán el correspondiente informe sobre el resultado comunicado y sobre el cumplimiento de las restantes condiciones previstas en la convocatoria.

A la vista de dicho informe, se elevará a la Dirección-Gerencia la correspondiente propuesta de resolución definitiva de concesión de las subvenciones en especie a favor de las startups seleccionadas por la organización del evento que cumplan los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias.

Noveno. - Hacer constar que, con carácter previo a la resolución definitiva de concesión, la Fundación podrá comprobar el mantenimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria y requerir, cuando resulte necesario, la actualización o renovación de la documentación aportada, especialmente de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Décimo. - Ordenar la publicación de la presente resolución, junto con el informe técnico incorporado como Anexo I, en la página web corporativa de València Innovation Capital, surtiendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria.

La Fundación podrá remitir comunicaciones informativas complementarias por correo electrónico con la finalidad de facilitar el seguimiento del procedimiento. Estas comunicaciones tendrán carácter meramente informativo y no sustituirán a la publicación de la presente resolución ni producirán efectos jurídicos propios.

La presente resolución tiene carácter provisional y no pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma no cabe recurso independiente, sin perjuicio de la formulación de las alegaciones previstas en la presente resolución y de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

Arturo Castelló García
Director Gerente

ANEXO I



INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE SOLICITUDES Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA PARTICIPACIÓN DE STARTUPS EN LA STARTUP ISLAND DE VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL EN WEB SUMMIT LISBOA 2026

1. ANTECEDENTES

Las bases reguladoras de la convocatoria de esta subvención en especie establecen un procedimiento destinado a seleccionar hasta un máximo de veinticuatro (24) startups vinculadas al ecosistema innovador valenciano para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital en Web Summit Lisboa 2026.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 6 de septiembre de 2026. A través del formulario electrónico habilitado se recibieron diecinueve (19) solicitudes, todas ellas presentadas dentro del plazo establecido.

Con fecha 7 de septiembre de 2026 se efectuó la revisión técnica de la información y de la documentación aportadas. Conforme a los apartados 14 y 16 de las bases, la instrucción y la comprobación de los requisitos corresponden a los servicios técnicos de València Innovation Capital y pueden realizarse por una persona técnica adscrita al área de emprendimiento tecnológico, sin que resulte necesaria la constitución de una comisión de valoración para esta fase.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto dejar constancia de la revisión de las solicitudes recibidas, verificar la correcta presentación del Anexo I - Declaración responsable y comprobar la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Valenciana y el Ayuntamiento de València.

La revisión comprende, asimismo, la coherencia de la información declarada respecto de los requisitos de participación previstos en el apartado 12 de las bases. La evaluación y validación de las candidaturas por parte de la organización de Web Summit Lisboa 2026 constituye una fase posterior y no forma parte del objeto de este informe.

3. CRITERIO TÉCNICO DE REVISIÓN

Los certificados que constan como válidos en la hoja de revisión se consideran correctamente aportados a efectos de esta fase. En relación con los certificados presentados, todos ellos se consideran válidos en cuanto a su fecha de expedición, inferior a 6 meses.

En el caso de aportación de resguardo de solicitud certificados, se admiten de forma provisional, pero no sustituyen al certificado definitivo exigido por las bases. Su aportación se considera una deficiencia subsanable conforme a los apartados 14.c), 15, 16 y 20, en el plazo de 10 días naturales, establecido en las bases

En el caso de que un fichero presentado no pueda abrirse correctamente y no resulte posible verificar su contenido, esta incidencia se considera igualmente subsanable mediante la aportación de un nuevo archivo válido, íntegro y legible, en el plazo establecido de 10 días naturales establecido en las bases.

4. RESULTADO GLOBAL DE LA COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

Documentación revisada	Resultado
Anexo I - Declaración responsable	19 documentos correctamente cumplimentados y firmados electrónicamente.
Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)	19 certificados válidos.
Agencia Tributaria Valenciana (ATV)	12 certificados válidos y 7 resguardos de solicitud.
Ayuntamiento de València	4 certificados válidos y 15 resguardos de solicitud.
Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)	17 certificados válidos y 2 ficheros que no pueden abrirse correctamente.

Como resultado, se propone la admisión provisional de las diecinueve (19) solicitudes. Cuatro (4) no requieren subsanación documental y quince (15) quedan condicionadas a la aportación de la documentación indicada en la relación individualizada.

No se propone ninguna exclusión provisional.

5. RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES

La relación individualizada y el resultado propuesto de la revisión son los siguientes:

N.º	NIF	Entidad / nombre comercial	Resultado propuesto y documentación requerida
1	B21989140	Mentelejos sl <i>Mentelejos</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
2	B70654207	Emernova SL <i>Emernova</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
3	B05313283	HECHICERIA S.L. <i>MystherAI</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado de la Agencia Tributaria Valenciana (se aportó resguardo de solicitud). Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
4	B26938993	SEKIT TECHNOLOGIES SOCIEDAD LIMITADA <i>Sekit</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
5	B67881953	FUTURAWAVE SRL <i>Artek Futura</i>	Admisión provisional sin necesidad de subsanación documental.
6	B75931832	BRANDLEX GROUP, S.L. <i>BRANDLEX</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado de la Agencia Tributaria Valenciana (se aportó resguardo de solicitud). Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud). Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en un archivo válido y legible (el fichero aportado no puede abrirse correctamente).
7	B40633893	EMENDU RENT SL <i>Emendu</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
8	B05377403	MARINE SYSTEMS AND ROBOTICS SLNE <i>MARINEROB</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
9	B09737362	Baukunst Arquitectura y Patrimonio Virtual SL <i>Baukunst Patrimonio Virtual</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
10	B42979377	VERAZIAL LABS, S.L. <i>Verázial</i>	Admisión provisional sin necesidad de subsanación documental.

N.º	NIF	Entidad / nombre comercial	Resultado propuesto y documentación requerida
11	B75932673	Itify Solutions SL <i>Itify</i>	Admisión provisional sin necesidad de subsanación documental.
12	B19951755	Akisei Studios S.L. <i>Akisei Studios</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
13	B44799815	Sendingbay SL <i>SendingBay</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado de la Agencia Tributaria Valenciana (se aportó resguardo de solicitud). Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
14	B24850877	Consultoría de inteligencia y securización SI <i>AISAC</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado de la Agencia Tributaria Valenciana (se aportó resguardo de solicitud). Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
15	B55399489	Captia Technology SL <i>Captia Technology</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado de la Agencia Tributaria Valenciana (se aportó resguardo de solicitud). Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
16	B22566111	Checklynx, S.L. <i>Checklynx AML Risk Platform</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado de la Agencia Tributaria Valenciana (se aportó resguardo de solicitud). Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud). Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en un archivo válido y legible (el fichero aportado no puede abrirse correctamente).
17	B88858527	R&S Tech Solutions SL <i>Qynvo</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).
18	B09894171	Aumenta Vilanova - VorTX	Admisión provisional sin necesidad de subsanación documental.
19	B21951462	DEFENDTECH SYSTEMS, S.L. <i>DefendSphere</i>	Admisión provisional condicionada a subsanación. Deberá aportarse: Certificado de la Agencia Tributaria Valenciana (se aportó resguardo de solicitud). Certificado del Ayuntamiento de València (se aportó resguardo de solicitud).

6. RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

No se propone la exclusión provisional de ninguna de las solicitudes presentadas.

7. CONCLUSIONES Y PROPUESTA TÉCNICA

Admisión provisional. Se propone admitir provisionalmente las diecinueve (19) solicitudes relacionadas en el apartado 5 de este informe, al haberse presentado dentro de plazo y resultar subsanables las deficiencias documentales detectadas.

Subsanación. Se propone requerir a las quince (15) entidades afectadas para que aporten la documentación indicada en el apartado 5 dentro del plazo de diez (10) días naturales, contado desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución provisional. Los certificados deberán presentarse completos, vigentes, válidos y en formato legible.

Efectos de la falta de subsanación. Si una entidad no subsana en plazo o la documentación aportada continúa siendo incompleta o defectuosa, procederá tenerla por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, de acuerdo con el apartado 14.c) de las bases.

Exclusiones. No se propone ninguna exclusión provisional en esta fase.

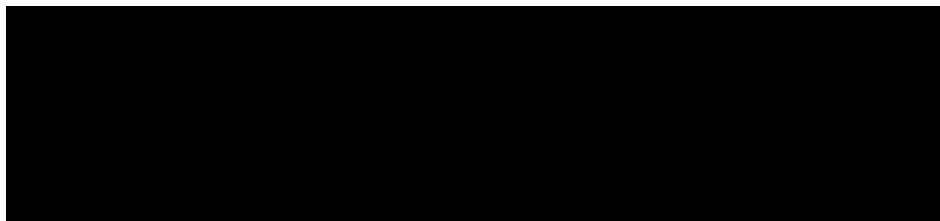
Continuación del procedimiento. Finalizado el plazo y examinada la documentación de subsanación y, en su caso, las alegaciones presentadas, deberá emitirse un nuevo informe técnico que sirva de base



para la resolución definitiva de admisión o exclusión, con carácter previo a la remisión de las candidaturas admitidas a la organización de Web Summit Lisboa 2026.

En consecuencia, se eleva el presente informe a la Dirección-Gerencia de la Fundación a los efectos de continuar la tramitación del procedimiento y dictar la resolución provisional que corresponda.

València, a la fecha de la firma electrónica



Mauro Xesteira Vedo

Técnico Superior de I+D+i

València Innovation Capital

Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana